Adenda N° 01/15 al Contrato 027/2015

Entre el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, con RUC N° 80063744-5, con domicilio principal en la Avda. Mcal. Estigarribia Ruta N° 2, Km 10,5, de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la calle Narciso Colman 1.705 y Profesor Gómez Ríos Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **Dr. DANIEL IDOYAGA**, nombrado en el cargo, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **KIMI S.R.L.**, con RUC N° 80056926-1, domiciliada en Tte. Carlos López esq. Tte. Rivas , Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. PEDRO MAX DEL VECCHIO MELZER**, con Cédula de Identidad N° 1.352.615, en carácter de Representante Legal, según Poder Especial N° 71, Folio 176 y sgte. de fecha 21 de agosto de 2013, Protocolo Comercial "A" Testimonio Primera Copia,, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud de la Resolución N° 909/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, acuerdan celebrar la presente Adenda al contrato 027/2015 que estará sujeto a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Lo constituye el Contrato 027/2015, suscripto entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria y, la firma **KIMI S.R.L,** en fecha 20 de agosto de 2015, derivado del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/2015 "ADQUISICIÓN REACTIVOS, INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO ID N° 293813.**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se establece que la presente ADENDA Nº 01/15, se encuentra regulada por la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución Nº 909/2015.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Para los fines del contrato 027/2015, en virtud a la presente Adenda N° 01/2015, las partes acuerdan ampliar el plazo de vigencia del Contrato original, hasta el 31 de mayo de 2016.

CLAUSULA CUARTA: LA GARANTIA

El PPROVEEDOR, se obliga a presentar a la CONTRATANTE, dentro de los 10 (diez) días calendario a la firma de la presente Adenda, la extensión de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, hasta el 30 de junio de 2016.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICION FINAL

Queda claramente establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato principal, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 01/2015, al contrato 027/2015, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Diciembre de dos mil quince.

Sr. PEDRO MAX DEL VECCHIO MELZER
Representante Legal KIMI S.R.L.
KIMI S.R.L.

Dr. DANIEL IDOYAGA
Presidente del IPTA